



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01556.0/2023

RECLAMANTE:



RECLAMADO:



En Madrid, a 5 de septiembre de 2023, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[Redacted], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[Redacted], en representación de la Asociación ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[Redacted], en representación de ASOCIACION DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS INSTALACIONES Y LA ENERGIA debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Este órgano arbitral, formado por tres árbitros de consumo acreditados ante esta junta, ha sido nombrado expresamente para la resolución del litigio entre las partes, en defecto de acuerdo amistoso, por resolución del presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, tras recibir la solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral válido.

Se inicia la audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que en que disponiendo el reclamante de una instalación centralizada de aire acondicionado y calefacción, durante un determinado periodo precisó cerrar totalmente la instalación para no realizar consumo, pero el mal funcionamiento de la válvula exterior de cierre y así como al parecer el cierre de la válvula de una de las habitación, le ha producido un consumo indeseado, por ello solicita el reintegro del importe del consumo a la empresa mantenedora de la instalación, por ser la responsable del mal funcionamiento de las citadas válvulas de corte. Cuantifica su petición en 276,43 euros.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación aportada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.- documentación aportada expediente y antecedentes.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

Los escritos de solicitud la parte reclamante puede resumirse en: "...El día 4 de julio pusimos en marcha por primera vez la refrigeración en el año 2022 y comprobamos que no funcionaba en ninguna estancia de nuestra vivienda. Hasta el día 11 de julio no vino un técnico de [REDACTED] que comprobó cómo las válvulas funcionaban y, sin embargo, el suelo no enfriaba. Finalmente, el día 13 vino otro técnico y detectó que en la instalación que se encuentra fuera de nuestra vivienda, junto al ascensor, había una válvula quemada que regulaba el paso individual de cada vivienda, de la cual no llevaba repuesto. Hizo una especie de baipás y dijo que vendría más adelante con una pieza nueva y que como era fuera de nuestra vivienda no haría falta ponerse en contacto con nosotros. Explícitamente, le preguntamos si eso no haría que siempre estuviese en funcionamiento, aunque nosotros lo apagásemos y no dijo que no. Sin embargo, en los recibos recibidos posteriormente nos facturaron un consumo cuando nosotros teníamos desconectado el sistema (incluso no estábamos en la vivienda por vacaciones). Les informamos de esa circunstancia y enviaron a un técnico el día 22 de septiembre que subsana el error que era producido por baipás mencionado anteriormente, como así lo reconoce en el parte correspondiente. Pretensiones del reclamante y fundamentos en que se basan Devolución de coste del consumo producido entre el 4 de julio y el 22 de septiembre como consecuencia de las malas prácticas en la puesta en marcha del servicio y la resolución de avería durante el mes de julio de 2022 Según su propio parte técnico el cobro se ha producido por un error en la puesta en marcha del servicio al entregarnos nuestra vivienda unida a una mala práctica de mantenimiento de su compañía en el pasado mes de Julio. ..."

Alegaciones del reclamado:

La parte reclamada presenta escrito por el que acepta el arbitraje, da contestación a la alegación del reclamante centradas en la dificultad de determinar si el consumo ha sido o no voluntario y proponer descontar un 50% del consumo realizado y realizar un abono y reintegro de 138,22 euros a su cliente.

2.-Resultado de la audiencia:

La parte reclamante comparece por escrito a la audiencia y hace las siguientes alegaciones: "... Después de leer las últimas alegaciones recibidas de [REDACTED] le remito de nuevo mis consideraciones. En el punto 1. Situación actual del litigio, Insserco subraya que "estando en mano del usuario haber cerrado la refrigeración" Como ya he repetido en otras ocasiones el sistema tiene un interruptor de ON/OFF y durante el consumo por la avería en los días señalados anteriormente estaba en OFF, cosa que también reconoce Insserco en el punto 2, al decir que todas las estancias menos una, estaban cerradas. Me gustaría que Insserco nos diga que mejor modo cerrar la refrigeración de todas las habitaciones. El problema es que la instalación inicial (que la realizó Insserco) no se hizo correctamente para la estancia referida, cosa que si se hizo para el resto. Por otro lado, la cantidad reclamada no se corresponde con toda la casa como intenta presentar Insserco, si no exclusivamente al mencionado dormitorio 3 que, como reconoce Insserco, "no le llegaba tensión y estaba medio abierta" debido a la mala instalación inicial, reconocida explícitamente por su técnico en el parte correspondiente (ya aportado). En consecuencia, nuestra reclamación sigue siendo por la totalidad del



Comunidad de Madrid

consumo...”

La parte reclamada comparece por escrito a la audiencia y hace alegaciones en las que se opone a la petición del reclamante, describe el problema de la instalación y hace un cálculo económico del consumo no deseado partiendo del consumo diario del contador de energía entre el 4 de julio y 22 septiembre de 2022 del que resulta una cantidad a compensar de 106,40 euros por los 498 kwh consumidos de forma involuntaria cantidad inferior a la propuesta de acuerdo anteriormente realizada a su cliente.

DECISION ARBITRAL

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral, según su leal saber y entender estima parcialmente la solicitud de arbitraje de D. [REDACTED] para que la empresa [REDACTED] le compense por el consumo indeseado, si bien la cantidad que debe pagar la empresa reclamada es 138,22 euros que coincide con la ofertada inicialmente por la empresa como propuesta de acuerdo.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.



Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted signature]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted signature]